

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Julio 1907).

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Carreteras.—Expropiaciones.

Omitidas en la relación de propietarios á quienes se les ocupan terrenos con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Calatayud á Cariñena, trozo tercero, término municipal de Codos, las fincas correspondientes á Marcelino Vicente, Bautista Crespo, Policarpo Villamín y Ramón Diloy, queda subsanada dicha omisión, publicándolo en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Codos en contra de la necesidad de la ocupación, pero en manera alguna contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 3 de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

## Electricidad.—Anuncio.

D. Rosendo Pujol, en nombre de la Sociedad «Pujol y Francés», ha solicitado autorización de este Gobierno civil para ampliar la línea de transporte de energía eléctrica que tienen concedida para el alumbrado de Egea de los Caballeros, con una línea de igual naturaleza que, partiendo del poste núm. 21, sito frente á la ermita de Sta. Ana, en término municipal de Tauste, suministre fuerza y luz al pueblo de Remolinos.

Lo que de conformidad con la providencia dictada por este Gobierno en el expediente, con fecha 30 de Agosto de 1906 y á los efectos del art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, se hace público, ó sea para que durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, se puedan formular por las personas ó entidades interesadas y aquéllas cuya relación se adjunta las reclamaciones que estimen pertinentes á cuyo efecto y con el fin de que puedan enterarse, se les pondrá de manifiesto el citado proyecto durante el tiempo expresado, en las Oficinas de Obras públicas, establecidas en la calle de Sta. Cruz, núm. 19.

Zaragoza 3 de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín

## Relación que se cita.

## Término de Tauste.

Monte común, Prudencio Diago, monte común, camino al monte de Pranilla, monte común, barranco de «La Legua», monte común, ídem.

## Término de Pradilla.

Camino del monte, Luis Lafuente.

## Término de Remolinos.

Monte común, Alonso Sesé y Compañía, barranco

«La Salina» monte común, Compañía «The pure salt Limited», monte común, herederos de don Enrique Alonso, Agueda Samper, afueras del pueblo, Pedro Supervía Albalate, Toribio Iñigo, afueras del pueblo, compañía «The pure salt Limited», Estanislao Araúz, monte común, Hilario Muro Giménez.

## SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

### CONVOCATORIA

Con sujeción al art. 240 y con las mismas garantías provisionales que en el art. 225 se señalan para las subastas del impuesto de consumos, en todos los días laborables, desde el 15 al 31 del actual inclusive y hora de las doce á las trece, podrán presentarse proposiciones en pliego abierto ante la Junta constituida al efecto en las oficinas de esta Administración de Hacienda, que cubra ó mejore el tipo por que salen á concurso los pueblos á que se refiere la siguiente relación.

En la sesión del día 31 y hora precitada, se dará lectura á las últimas proposiciones en presencia de los interesados y se admitirán sobre todas las presentadas pujas á la llana, con cuyo acto terminará definitivamente el concurso.

En los diez días primeros del mes de Agosto próximo y previa proposición de la Junta ante mí, adjudicaré el concurso al primer postor y en definitiva.

Los rematantes, una vez obtenida la correspondiente aprobación, se personarán en 1.º de Enero próximo, con las formalidades prevenidas en el vigente Reglamento é ingresarán mensualmente en el Tesoro el cupo del mismo con la mejora obtenida en la subasta é igualmente entregarán en la Depositaria del Ayuntamiento respectivo el recargo municipal.

Las proposiciones para dichos arrendamientos pueden hacerse por uno ó cinco años.

Respecto á las demás condiciones y circunstancias que sean necesarias conocer del pliego de condiciones del arriendo que ha de verificarse para este concurso, podrán tomarse cuantos datos se estimen oportunos en el Negociado de Consumos de la Administración de Hacienda.

Los Ayuntamientos deudores podrán evitar la adjudicación del arriendo siempre que paguen la totalidad de los descubiertos, antes del 31 del corriente mes, en que se hará la adjudicación provisional de servicio.

Zaragoza 3 de Julio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

\*\*\*

## Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que son deudores en esta fecha del cupo de consumos de 1907 y primer semestre del corriente año ó parte de ellos y que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 238 del vigente Reglamento del impuesto se anuncian en concurso público para su arriendo con la cuota del Tesoro y recargo municipal autorizado:

PUEBLOS	CUPO del Tesoro.	Tanto por ciento de recargo municipal.
Acered	1.803'20	100 por 100
Aguilón	2.128'50	120 » »
Ainzón	6.501'60	100 » »
Alarba	1.144'15	120 » »
Alberite	654'15	100 » »
Albeta	735	» » »
Alcalá de Moncayo	899'15	120 » »
Alfamén	1.565'55	100 » »
Alforque	908'95	120 » »
Almonacid de la Cuba	1.631'70	120 » »
Ambel	2.263'80	120 » »
Ardisa	1.229'90	120 » »
Ateca	11.555'10	120 » »
Valconchán	431'20	120 » »
Biel	4.646'45	120 » »
Bijuesca	2.045'75	120 » »
Biota	4.358'10	120 » »
Bubierca	2.178'05	75 » »
Bujaraloz	5.191'10	120 » »
Bulbuenta	2.572'50	120 » »
Bureta	1.648'85	120 » »
Calcena	1.901'20	100 » »
Campillo	1.436'20	113 » »
Carenas	4.502'90	120 » »
Castejón de las Armas	1.913'45	120 » »
Castejón de Valdejasa	3.248'80	100 » »
Cervera	2.207'45	120 » »
Cetina	4.876'60	120 » »
Cimballa	1.362'20	120 » »
Cinco Olivas	949'05	120 » »
Codo	3.134'10	100 » »
Codos	4.421'50	99'75 » »
Cuarte	668'85	120 » »
Cunchillos	891'80	120 » »
Chiprana	5.109'70	120 » »
Embid de Ariza	1.234'80	120 » »
Erla	2.276'05	100 » »
Fabara	7.442'35	120 » »
Farasdués	1.641'50	120 » »
Farlete	1.222'55	120 » »
Fayón	4.644	120 » »
Fréscano	1.261'75	100 » »
Fuentes de Ebro	8.151'10	100 » »
Gallur	10.678'20	100 » »
Herrera	6.789	120 » »
Ibdes	4.547'30	120 » »
Illueca	6.430'40	120 » »
Inogés	1.004'50	120 » »
Isuerre	779'10	120 » »

PUEBLOS	CUPO del Tesoro.	Tanto por ciento del recargo municipal.
Jarquena	5.259'65	120 por 100
Leciñena	5.292	120 >
Litago	1.470	120 >
Lobera	1.188'25	100 >
Lucena	1.171'10	100 >
Luesia	5.716'50	70 >
Luna	6.723'30	120 >
Magallón	10.408'10	120 >
Maleján	1.310'75	120 >
Malón	4.463'35	120 >
Mallén	8.831'10	120 >
Manchones	1.582'70	120 >
Mequinenza	10.289'35	112 >
Mezatocha	1.327'90	120 >
Moneva	1.369'30	120 >
Monterde	2.224'60	120 >
Morata de Jalón	7.433'20	75 >
Morés	2.129'05	120 >
Moroslim	4.395'60	120 >
Munébraga	4.774'20	120 >
Nonaspe	6.023'70	120 >
Nuévalos	2.307'90	120 >
Ovés	1.534'10	100 >
O.és	1.751'75	120 >
Oseja	845'25	120 >
Paracuellos de Jiloca	1.788'50	100 >
Paracuellos de la Ribera	2.241'75	120 >
Pedrola	7.080'40	120 >
Pinseque	1.776'25	120 >
Plenas	1.715	120 >
Pomer	997'60	120 >
Pozuelo	1.324'05	120 >
Puebla de Albortón	1.443'05	120 >
Paendeluna	534'10	100 >
Purroy	735	120 >
Ricla	9.176	120 >
Rodén	690'90	100 >
Rueda	2.200'10	118 >
Santa Cruz de Grío	2.241'75	120 >
Santa Eulalia	2.209'90	120 >
Tarazona	55.816'50	120 >
Tauste	17.131	89 >
Tierga	1.673'35	120 >
Tobed	2.440'20	100 >
Torrellas	2.129'05	120 >
Torrijo	7.681'20	120 >
Tosés	2.129'25	120 >
Trasobares	1.296'05	100 >
Urdés de Lerda	1.183'35	120 >
Used	5.198'50	120 >
Val de San Martín	823'20	120 >
Velilla de Ebro	2.499	120 >
Vera	4.073'40	120 >
Vineña	940'80	120 >
Villafeliche	4.705'80	120 >
Villalengua	5.077'15	120 >
Villamayor	7.423'05	120 >
Villanueva de Gállego	3.390'80	120 >
Villar de los Navarros	2.398'55	120 >

Zaragoza 3 de Julio de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. O., Manuel Escartín.

## SECCION SEXTA

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1906, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten y cuyo término empezará á contarse desde el día 6 del actual inclusive.

Gallur 5 de Julio de 1907.—El Alcalde, Pablo Sierra.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillamiento del año actual.

Asimismo, y por igual término también, se hallarán de manifiesto en la misma secretaría las cuentas municipales de esta villa de los años 1902 y 1903, al objeto de oír reclamaciones.

Undés de Lerda 2 de Julio de 1907.—El Alcalde, Gabriel Ruesta.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1901, 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cetina 2 de Julio de 1907.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.—P. O., Mateo Sebastián, Secretario.

Confecionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los vecinos y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean convenientes.

Las Pedrosas 2 Julio de 1907.—El Alcalde ejerciente, Juan Colón.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias reclamadas en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, á instancia de D. Juan Lorente Berti, representado por el Procurador D. Leonardo Camón, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Una viña-olivar, regadío, hoy olivar y tierra blanca, sita en el término municipal de Villamayor; partida del Molino viejo, de cabida cinco hanegas, dos cuartales y dos almudes, equivalentes á cuarenta y un áreas y setenta y una centiáreas;

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle la Democracia, número sesenta y cuatro, el día veintisiete del actual, á las once; siendo de advertir:

lindante al Norte con campo de D. Lorenzo Vidal, al Sur con camino de herederos, al Este con campo de D. Mariano Abad y al Oeste con brazal de la canal de Montero: contiene treinta olivos, y ha sido tasado pericialmente en setecientos cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra viña, secano, perdida casi totalmente, en los mismos términos de Villamayor, partida de La Polvorosa, de cabida un cahíz y cuatro hanegas, equivalentes á ochenta y cinco áreas ochenta y dos centiáreas; confrontante al Norte con viña de D. Julián Roche, hoy camino de herederos; al Sur con camino de herederos, hoy con D. Lorenzo Vidal; al Este con D. Agustín Goser, hoy D. Francisco Mayoral, y al Oeste con camino de herederos: valorada en ciento cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Un olivar, regadío, en la partida de Mambblas, en el mismo pueblo de Villamayor, de cabida cuatro hanegas, equivalentes á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; confrontante al Norte con finca de D. Agustín Goser, al Sur y Este con viña de D. Julián Pardinás y al Oeste con acequia de Mambblas: contiene veintinueve olivos y un nogal, y ha sido valorada en mil cien pesetas.

4.<sup>a</sup> Una viña, secano, en muy mal estado de vegetación, sita en la partida de Valmaseda de dicho pueblo, de cabida dos cahíces y cuatro hanegas, equivalentes á una hectárea, cuarenta y tres áreas y tres centiáreas; confrontante al Norte con otra finca de D. Agustín Goser, hoy de don Lorenzo Vidal; al Sur con campo de D.<sup>a</sup> Mónica Cano, al Este con campo de D. Miguel Fernando y Manuel Cavero y al Oeste con Ramón Larocada; justipreciada en trescientas cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra viña, secano, también en muy mal estado de vegetación, en la indicada partida de La Polvorosa, de cabida dos cahíces y cinco hanegas, equivalentes á una hectárea, cincuenta áreas y dieciocho centiáreas; lindante al Norte con don Francisco Bielsa, al Sur con camino de herederos, al Este con finca de D. Agustín Goser, hoy de D. Lorenzo Vidal y al Oeste con camino de Valdegarra: tasada en trescientas cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra viña, secano, hoy campo, en los mismos términos y partida que la anterior, de cabida doce hanegas, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas; confrontante al Norte con campo de D. Celestino Roche, al Sur con viña de D. Tomás Mayoral, el Este con finca de don Agustín Goser y su esposa y al Oeste con viña de D. Florencio Pérez: valorada en ciento setenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> La mitad indivisa de un huerto regadío, en la partida de la Balsa del mismo pueblo de Villamayor, de cabida total un cahíz, una hanega y tres almudes, equivalentes á sesenta y seis áreas y setenta y cuatro centiáreas; confrontante al Norte con camino del Callizo de la Tabla, al Sur con la casa número siete de la calle de la La Balsa, hoy número cinco; al Este con camino de La Balsa y al Oeste con acequia del Fafondero: justipreciado dicho predio, que se halla cercado de tapias y tiene muchos frutales y algunos árboles y plantas de jardín, en cuatro mil pesetas, y por consiguiente, la mitad indivisa que se subasta, en dos mil pesetas.

1.<sup>o</sup> Que por ser esta la segunda subasta, se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de dichas fincas.

2.<sup>o</sup> Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>o</sup> Que no se han presentado los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, pero que estarán de manifiesto los autos en la Escribanía del refrendatario todos los días y horas hábiles hasta la celebración de la subasta para que puedan examinar los que quieran tomar parte en ella cuanto resulta respecto á titulación de los relacionados bienes.

4.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas ó proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

5.<sup>o</sup> Que podrán hacerse aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á dos de Julio de mil novecientos siete.—Ante mí, Luis Moliner.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á D. Saturnino Mozota Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina, vecino de esta ciudad y que se supone se encuentra accidentalmente en el extranjero; á María Hernández, que habitaba en la calle de Flandro, número cuatro y á Eustaquio Monicón, que vivía en Peñaflo, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital los días diez, once, y doce de Julio actual, á las diez de la mañana, al objeto de que asistan al juicio oral de la causa seguida contra D. Manuel Lizano Castillo, sobre amenazas bajo apercibimiento de que si no comparecen, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho Zaragoza primero de Julio de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Ariza

Por dimisión del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Alguacil del Juzgado municipal de esta villa, con la gratificación anual de 7 pesetas y los derechos de arancel.

Los aspirantes á obtenerla presentarán en los ocho días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sus solicitudes.

Dicha plaza está servida interinamente á completa satisfacción de este Juzgado.

Ariza 4 de Julio de 1907.—El Juez municipal Victor Rubio.—P. S. M., el Secretario, Mateo Lizano.